



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00547-00

En atención al memorial presentado por parte de la representante legal de la entidad demandante por correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO** (sin sentencia), adelantado por la entidad **TU AYUDA FINANCIERA S.A.** contra **GUSTAVO GÓMEZ GALVÁN** y **JULIANNY GÓMEZ AMAYA,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad, los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas a alguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XX.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 25 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe362797ccdcf23803f153ff240581e20ad35ee977693d1c8f7483be5cb43403

Documento generado en 24/03/2022 11:21:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**